censo

Sepan quantos esta carta de censo
perpetuo vieren como yo fran(cis)co de ysla
[illegible] Juan [illegible] de la aduana vezino de
la ciudad de Lorca otorgo y conozco
por esta pres(en)te carta que me obligo de dar
y pagar a esta ciudad y conçejo y propios
della o a quien por ella lo ubiere de
aber e cobrar treinta y quattro mrs de

censo año

tributo perpetuo en cada un
año para siempre jamas los quales son
por razon y en reconozimiento de un
pedazo de tierra que la dha ciudad me
hizo merced con el dho cargo en la parte que
dizen el [illegible] do dizen los alfagüezes
encima de la torrezica a la via de la que esta
dentro jurisdiçion desta ciudad de cantidad
de veinte fanegas de senbradura como consta
del titulo y merçed que se me conçedio en
dos dias del mes de otubre del año de mill
y seiscientos y quattro en la junta que en
el dho dia se tubo a que me refiero el
qual dho censo me obligo de pagar por el
dia de san Juan de junio de cada un año pa
ra siempre jamas como se acostumbran pagar
los demas censos que esta ciudad tiene
y se la a de hazer la paga que a si [illegible]
desde el dia de san Juan de junio primero veni
dero del año de mill y seiscientos y cinco y
desde alli en adelante en cada un año para
siempre jamas el qual dho censo como dho
es me obligo de pagar por la [illegible]